



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Resolución Legislativa N°2564/2021-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se concede Pensión de Gracia a don **Donato Ramos Soto**, por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos en su Quinta sesión Ordinaria del 7 de noviembre de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa N° 2564/2021-PE, que propone "Conceder Pensión de Gracia a Don Donato Ramos Soto por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Javier Padilla Romero, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Alejandro Caverro Alva, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué.

1. SITUACIÓN PROCESAL DE LA INICIATIVA.

- 1.1.- El Proyecto de Resolución Legislativa 2564/2021-PE, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de julio de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 12 de julio de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora. Oficio N°210- 2022-CR, de 11 de julio de 2022, suscrito por el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros.
- 1.2.- El Proyecto de Resolución Legislativa 2564/2021-PE, tiene como antecedente la siguiente iniciativa presentada durante el Periodo Parlamentario 2016-2021:

Proyecto de Resolución Legislativa N°8017/2020-PE, presentado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de julio de 2021, por el que se concede Pensión de Gracia a Don Donato Ramos Soto, por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.¹

Según el Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR del 18 de agosto de 2021, sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016- 2021", se acuerda que, "pasan al archivo las iniciativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016- 2021".

¹ Fuente: www.congreso.gob.pe, Proyectos de Ley, Período Parlamentario 2016 – 2021.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

- 1.3.- Cumplimiento de los requisitos reglamentarios y el Acuerdo del Consejo Directivo
- Las iniciativas de Resolución Legislativa materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicas del “Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR” sobre el “tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021”, los señalados en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 107° de la Constitución Política, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

2. OPINIÓN SOLICITADA E INFORME RECIBIDO.

2.1.- Opinión solicitada.

La Comisión de Cultura, mediante Oficio N°192-2022-2023-CCPC/CR de fecha 29 de setiembre de 2022, solicita al Ministerio de Cultura el Informe y la documentación sustentadora del señor Donato Ramos Soto.

2.2.- Información recibida.

El Ministerio de Cultura, mediante Oficio N°000585-2022-SG/MC de fecha 10 de octubre de 2022, remite el Informe N°000569-2021-OGA/MC y adjunta la documentación sustentadora del recurrente Donato Ramos Soto:

El expediente actualizado contiene los siguientes documentos:

- ✓ Generales de ley y documentos que describan y sustenten la labor de trascendencia nacional;
- ✓ Constancia domiciliaria o de Supervivencia expedida por autoridad competente.
- ✓ Declaración Jurada de no percibir ingreso por parte del Estado Peruano.
- ✓ Constancia emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de no ser pensionista del Decreto Ley N°20530 o N°19990.
- ✓ Declaración de Estado de Salud y sustentación correspondiente, de ser el caso.
- ✓ Constancia emitida por ESSALUD, que informe si el interesado tiene cobertura de Salud por parte del Estado.
- ✓ Informe Socio – Económico.

El referido Informe Concluye:

Que se ha cumplido en adjuntar la documentación e informes que sustentan la solicitud de pensión de gracia presentada por el señor Donato Ramos Soto, de conformidad con lo establecido en Ley N°27747, Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia, y su reglamento.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El Proyecto de Resolución Legislativa 2564/2021-PE, tiene por objeto conceder Pensión de Gracia a Don Donato Ramos Soto, por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana. El presente proyecto contiene cuatro (4) artículos y su finalidad es conceder Pensión de Gracia:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

“RESOLUCION LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA”

Artículo 1.- Del objeto

Concédase Pensión de Gracia a Donato Ramos Soto, ascendente a DOS (2) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2.- De la naturaleza

La Pensión de Gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3.- Del cumplimiento

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional aprobado por Ley 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4.- De la vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

4.- MARCO NORMATIVO Y POLITICA PÚBLICA.

4.1.- Marco Jurídico.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la Republica.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia.
- ✓ Decreto Supremo 107-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia.
- ✓ Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución Ministerial N°114-2018-MC, de 27 de marzo del 2018, que reconoce como “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Donato Enríquez Gutiérrez.

4.2.- Política Pública y Acuerdo Nacional.

- ✓ Decreto Supremo N°105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

- ✓ Decreto Supremo N°164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

4.3.- Agenda Legislativa.

- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.

5.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA.

5.1.- Constitución Política del Perú.

La Constitución Política del Perú garantiza como derecho fundamental de la persona y protege, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad. En ese contexto, el artículo 2° numeral 19 de la mencionada Carta Política consagra el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural; el artículo 4° señala que el Estado protege, especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de vulnerable. Del mismo modo, el artículo 10° de la Constitución establece que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

5.2.- Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia.

La Ley N°27747, Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia, dispone que las Pensiones de Gracia que otorgue el Estado son aprobadas por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa correspondiente, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la Ley N 27747, Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia, dispone en su artículo 2°, que la pensión de gracia se otorga a las personas que hayan realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, siempre que no perciban una pensión o ingreso del Estado.

Conforme al artículo 3° del Reglamento de la Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia, aprobado mediante el Decreto Supremo N°107-2002-PCM, se entiende como merecedor de una Pensión de Gracia a aquella persona que haya realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, en razón de la cual haya recibido reconocimiento por parte del Estado Peruano.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N°27747, Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia, la "Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia"², dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros; y es la encargada de evaluar la procedencia de las solicitudes de Otorgamiento de Pensiones de Gracia.

5.3.- Vinculación con la Agenda Nacional.

- ✓ **Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.** El proyecto de Resolución Legislativa se enmarca dentro de la Política de Estado II del Acuerdo Nacional, referente a "Equidad y Justicia Social" y los contenidos en ella.
- ✓ **Vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso.** La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, referente a los objetivos sobre "Equidad y Justicia Social".
- ✓ **Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.** El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N°164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 1", en su punto 1.3, señala líneas de intervención para "garantizar la protección social".

La Comisión de Cultura, precisa que el indicado beneficio de Pensión de Gracia se plasma en el cumplimiento del deber que tiene el Estado de reconocer a quienes mediante su destacada labor profesional han realizado actos de trascendencia en la promoción de la cultura peruana, cuyo merecimiento fuera evaluado y calificado por parte de los integrantes de la Comisión Calificadora de Merecimiento de Pensiones de Gracia a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De igual forma, cabe precisar que las Pensiones de Gracia que otorga el Estado dentro del marco de la Ley 27747, Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia y su Reglamento, son inembargables, inalienables e intransferibles y no generan derechos de pensión a sobrevivientes; siendo el Ministerio de Cultura el encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, así como de efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional vigente, sin que ello implique generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que el Proyecto de Resolución Legislativa 2564/2021-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se propone conceder Pensión de Gracia, ascendente a DOS (2) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, a don Donato

² Ley 27747 Artículo 6.- Conformación de la Comisión. - La Comisión Calificadora de Merecimiento de Pensiones de Gracia, estará conformada por los siguientes miembros: Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Justicia y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

Ramos Soto, por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana, cumple con lo establecido en la Ley 27747, Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia, en consecuencia, es procedente.

➤ **PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2564/2021-PE.**

Tal como señala la exposición de motivos del Proyecto de Resolución Legislativa 2564/2021, el señor *DONATO RAMOS SOTO*, ha sido reconocido con el Premio Nacional "Gran Maestro de la Artesanía Peruana" de fecha 19 de agosto de 2002, galardón que fuera concedido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Confederación Nacional de Artesanos del Perú, y por el Instituto Nacional de Cultura.

Asimismo, el señor Donato Ramos Soto, ha sido condecorado con el "Diploma y la Medalla Joaquín López Antay 2016", otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y por el Presidente del Congreso de la República.

Conforme al Acta de sesión de fecha 23 de junio de 2021 de la "Comisión Calificadora de Merecimiento de Pensión de Gracia", mediante Oficio N°000324-2021-SG/MC³, el Ministerio de Cultura remitió la propuesta de otorgamiento de pensión de gracia a favor del señor Donato Ramos Soto, con la documentación sustentadora; en base a la cual, luego del debate, la citada Comisión acordó por unanimidad de votos proponer el otorgamiento de pensión de gracia la cual corresponde a dos (02) remuneraciones mínimas vitales.

En ese sentido, considerando que es deber del Estado apoyar a quienes efectuaron una labor de trascendencia nacional realizada en beneficio del país, y habiéndose acreditado que el señor Donato Ramos Soto no percibe una pensión o ingreso del Estado, resulta pertinente conceder una pensión de gracia equivalente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales al señor Donato Ramos Soto, quien acredita situación económica insuficiente y estado de salud no óptimo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°27747, Ley que Regula el Otorgamiento de las Pensiones de Gracia, se ha solicitado se confiera una Pensión de Gracia al señor Donato Ramos Soto; por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.

Al respecto, el señor Donato Ramos Soto presentó una Declaración Jurada Simple de no percibir ingresos por parte del Estado Peruano, en el marco del numeral 51.1 del artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Adicionalmente, adjunta la consulta realizada en la página web de la ONP, de los regímenes de pensiones del Decreto Ley N°19990 y N°20530, indicando que no percibe pensión por parte del Estado Peruano.

³ Documento actualizado con el Oficio N° 000269-SG/MC de fecha 02 de junio de 2022.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural mediante Oficio N° 192-2022-2023-CCPC/CR, 28 de setiembre de 2022, solicita la documentación sustentadora a la Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia, que diera lugar al acuerdo de 23 de junio de 2021, que promueve el Proyecto de Resolución Legislativa N° 2565/2022-PE, del Poder Ejecutivo.

➤ DONATO RAMOS SOTO.

El señor Donato Ramos Soto, identificado con DNI. N° 28207371, es un destacado maestro retablista o imaginero ayacuchano que ha dedicado su vida a la continuidad de una de las piezas emblema y bandera del arte tradicional peruano como es el retablo. Siendo un artista autodidacta, de gran creatividad y talento logró desarrollarse con maestría en la compleja línea de la producción artesanal del retablo; el cual suele aprenderse luego de un largo proceso de aprendizaje bajo la tutela y legado de un maestro.

Respecto a su fructífera labor de salvaguardia y transmisión del arte tradicional del retablo, el maestro Donato Ramos Soto ha recibido múltiples reconocimientos en mérito a su destacada labor y de trascendencia nacional; entre los que destaca el Premio Nacional "Gran Maestro de la Artesanía Peruana" que le fuera concedido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Confederación Nacional de Artesanos del Perú, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto de Desarrollo del Sector Informal en el año 2002. Del mismo modo, Donato Ramos Soto ha sido condecorado con el "Diploma y la Medalla Joaquín López Antay 2016" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Presidente del Congreso de la República".

El señor Donato Ramos Soto, ha realizado una labor de trascendencia nacional por su trayectoria artística en favor de la cultura y apoyando a la cultura y difusión de la artesanía peruana al ser un reconocido maestro retablista y contribuir con la labor de enseñanza y continuidad de la práctica; además de contar con reconocimientos oficiales por parte del Estado Peruano en virtud a su aporte a la cultura en el país.

El señor Donato Ramos Soto, en estos últimos años ha desarrollado una discapacidad física en la vista, siendo evaluado por el Ministerio de Salud estando inscrito en el Registro Nacional de la Persona de la Discapacidad, con Diagnóstico de Daño: Parálisis del Nervio Motor Ocular Externo, conforme lo acredita con el Certificado de Discapacidad N° 00166795 de fecha 22 de abril de 2019, emitido por el Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, con Resolución Directoral N° 11892-2019- CONADIS/DIR- SDR, fedateado con fecha 9 de marzo de 2021, esta condición no le permite al señor Donato Ramos Soto continuar trabajando en sus labores artesanales ni generar ingresos para satisfacer sus necesidades personales y familiares.

Asimismo, considerando la nueva coyuntura en la que nos encontramos desde el 16 de marzo de 2020 las atenciones regulares de salud que venía llevando de manera particular en el Hospital Regional de Ayacucho, se han visto interrumpidas a partir de la priorización de los pacientes infectados con COVID-19.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

Cabe señalar que, a la fecha, la lesión presentada en el ojo derecho viene deteriorándose presentando una desviación muy notoria, perdiendo el enfoque en la visión sin contar con un control adecuado para evitar la exposición al contagio del COVID-19.

El señor Donato Ramos Soto, presenta una situación económica limitada, al no tener ingresos permanentes, actualmente, los ingresos principalmente generados por la cónyuge son los que sustentan la economía de su hogar y permite satisfacer las necesidades básicas.

Teniendo en consideración la valoración realizada de la situación económica del solicitante y la situación de salud sustentada en un diagnóstico médico de salud visual, lo cual impacta directamente en la actividad que realiza para su sustento personal y familiar, SE RECOMIENDA que considere estos dos aspectos desfavorables que influyen en una decisión que viene precarizándose en la decisión final para el otorgamiento de la pensión de gracia solicitada.

En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°27747, correspondería a dos remuneraciones mínimas vitales (RMV) ascendente a S/ 1,860 soles, por lo cual el importe para la pensión de gracia prevista en los meses de marzo a diciembre de 2021 a favor de los señores: Juan Alfonso Villena Zárate, Donato Enriquez Gutiérrez y Donato Ramos Soto, asciende a la suma de S/ 55,800.00 soles.

Al respecto, de la revisión efectuada del marco presupuestal en el SIAF-SP y de la proyección de gastos del concepto pensión de gracia remitida por OGRH, se ha identificado saldos presupuestarios de S/ 97,935.76 soles, los que son suficientes para financiar los S/ 55,800.00 soles que cuesta la pensión de gracia propuesta por OGRH.

Finalmente, la Oficina de Presupuesto (OP) manifiesta que se cuenta con recursos suficientes para el financiamiento de la pensión de gracia a favor de los beneficiarios antes mencionados, para el mes de marzo a diciembre del presente año en curso.

➤ **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

Existen leyes similares a las que proponen las iniciativas materia del dictamen, en los siguientes casos:

Proyecto de Ley	Estado	Título
04398/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31023	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON CARLOS AUGUSTO EUGENIO POSTIGO MIRANDA, POR SU DESTACADA LABOR COMO MÚSICO, ARREGLISTA E INTÉRPRETE Y DIFUSOR DE LA MÚSICA CRIOLLA
03569/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30892	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON GASTÓN ARAMAYO SIVILA, POR SU DESTACADA LABOR EN OFRECER CREATIVIDAD, CALIDAD Y SENSIBILIDAD AL TEATRO DE TÍTERES



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

03237/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. 30923	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ARTURO REYES ROSALES, POR SU DESTACADA LABOR COMO CANTANTE Y COMPOSITOR DE HUÁNUCO
03236/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31158	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON EPIFANIO POMAYLLI TUMAYRO, POR SU DESTACADA LABOR COMO ARPISTA
03235/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30890	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON EDUARDO CESTI VILCHEZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO ACTOR EN TEATRO, CINE Y TELEVISIÓN
03234/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30891	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON GUILLERMO EFFIO UBILLUS, POR SU DESTACADA LABOR COMO ARTISTA DE LA COMEDIA
03233/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31157	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON JUAN AROTINCO PUCHURI, POR SU DESTACADA LABOR COMO DANZANTE DE TIJERAS
02637/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31159	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON LUIS FERNANDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO MÚSICO
02635/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31267	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON SANTOS AGUILAR MARTÍNEZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO DANZANTE DE TIJERAS
02276/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31268	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ANTONIO EDUARDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO INTÉRPRETE DE MÚSICA CRIOLLA
02152/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30707	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON TEODORO GAMBOA MEDINA, POR SU DESTACADA LABOR COMO DIFUSOR DEL PATRIMONIO INMATERIAL, MEDIANTE LA EXPRESIÓN DE LA DANZA DE LAS TIJERAS
02151/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30816	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON CLAUDIO GARFIAS VILLEGAS, POR SU DESTACADA LABOR COMO COMPOSITOR E INTÉRPRETE DE LA MÚSICA VERNACULAR, POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA DIFUSIÓN DEL FOLCLORE, EN PARTICULAR DEL CARNAVAL ABANQUINO TÍPICO DE ABANCAY
02104/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30704	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ALEJANDRO GUILLERMO ROMERO CÁCERES, POR SU DESTACADA LABOR COMO COMEDIANTE, ACTOR Y CANTANTE
02103/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31116	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON HONORATO ONCEBAY CORAS, RECONOCIDO MAESTRO EN EL ARTE DEL TEJIDO A TELAR
02102/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30703	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON EUSEBIO GRADOS ROBLES, POR SU DESTACADA LABOR COMO COMPOSITOR E INTÉRPRETE DE LA MÚSICA ANDINA

Estas leyes promulgadas otorgaron pensión de gracia a las personas que hayan realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, siempre que no perciban una pensión o ingreso del Estado.

Entre las recientes Resoluciones Legislativas, tenemos aquellas que se promulgaron desde en el año 2021, entre ellas:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

- Resolución Legislativa N°31157, de 7 de abril del 2021, por la que se concede Pensión de Gracia a don Juan Arotinco Puchuru, por su destacada labor como Danzante de Tijeras.
- Resolución Legislativa N°31158, 7 de abril del 2021, por la que se concede Pensión de Gracia a don Epifanio Pomaylly Tumayro, por su destacada labor como Arpista.
- Resolución Legislativa N°31159, 7 de abril del 2021, por la que se concede Pensión de Gracia a don Luis Fernando Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de la Música Criolla.

6.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no contraviene norma de carácter constitucional, no modifica norma legal alguna. La iniciativa se da en el marco de lo establecido en la Ley N°27747, Ley que Regula el Otorgamiento de Pensiones de Gracia y su reglamentación aprobada por Decreto Supremo N°107-2002-PCM; debiéndose considerar que el Estado asignará una Pensión de Gracia, de conformidad con dicha norma.

7.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La emisión de la presente Resolución Legislativa no irrogará gastos adicionales al erario nacional; sin embargo, si se implementara, sus costos serán asumidos por el Ministerio de Cultura a cargo de su presupuesto institucional vigente.

El indicado beneficio se plasma en el cumplimiento del deber que tiene el Estado de reconocer a quienes mediante su destacada labor profesional han realizado actos de trascendencia en la promoción de la cultura peruana.

Al respecto, esta Comisión considera que el cumplimiento de la Resolución Legislativa, debe ser con cargo al presupuesto institucional vigente y con las normas presupuestarias vigentes a la fecha de publicación de la presente norma.

8.- CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa 2564/2021-PE, en virtud de lo cual se propone el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA.

FÓRMULA LEGAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO, POR SU DESTADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se concede pensión de gracia, a don Donato Ramos Soto, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como maestro de la artesanía peruana.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 7 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 11:24:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 18:37:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 16:11:39-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/11/2022 11:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 16:34:31-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blanca FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 15:16:02-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 2564/2021- PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO RAMOS SOTO POR SU DESTACADA LABOR COMO MAESTRO DE LA ARTESANÍA



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 11:38:48-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 16:41:06-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 12:17:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 11:35:20-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2022 15:35:55-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 12:37:57-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2022 13:49:20-0500